

AÑO 1 | NÚMERO 24 | VOLUMEN 1/1

La Paz, Estado de México a 14 de mayo de 2025

Graceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal
en el Estado de México".

SUMARIO:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TU
SALUD ES PRIMERO".**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027

ÍNDICE

Exposición de Motivos	Pág. 4
1.1. Disposiciones Generales	Pág. 5
1.2. Justificación y objetos del programa	
2. Derechos o dimensiones que atiende	
2.1. Derecho a la Salud	
2.2. Bienestar Familiar	Pág. 6
3. Glosario de términos	
4. Objetivos	
4.1. Objetivo General	
4.2. Objetivos específicos	
5. Universo de atención	Pág. 7
5.1. Población universo	
5.2. Población potencial	
5.3. Población objetivo	
6. Cobertura	
6.1. Ámbito geográfico	
6.2. Servicios ofrecidos	
7. Apoyo	Pág. 9
7.1. Tipo de apoyo	
7.2. Monto de apoyo	
7.3 Origen de los recursos	
8. Mecanismos de enrolamiento	
8.1. Personas beneficiadas	
8.1.1. Criterios y requisitos de selección	
8.1.2. Documentos requeridos	
8.1.3. Modalidades de registro	Pág. 10
8.1.4. Integración del padrón de selección	
8.1.5. Derechos de las personas beneficiarias	
8.1.6. Obligaciones de las personas beneficiarias	
8.1.7 Causas de incumplimiento	Pág. 11
9. Instancias participantes	
9.1. Instancia responsable	

9.2. Instancia ejecutora

9.3. Instancia normativa

Pág. 12

9.4. Comité Técnico

10. Mecánica operativa

Pág. 14

10.1. Operación del programa

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

Pág. 16

11. Transparencia y rendición de cuentas

11.1. Publicidad de los resultados

11.2. Acceso a la información

12. Evaluación y seguimiento

12.1 Evaluación continua

13. Auditoria, control y vigilancia

Pág. 17

14. Quejas y denuncias

Transitorios

Pág. 18

Rúbrica

Pág. 20

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la LIC. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, solicito al DR. SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el ocho de mayo del 2025 y con el propósito de celebrar LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para el período 2025-2027, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, PROF. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, C. KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, C. LUZ AMERICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, C. NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MTRA. MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO; Quinta Regidora Municipal, C. BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ; Sexta Regidora Municipal, C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, MTRA. IRENE MONTIEL GONZÁLEZ; Octava Regidora Municipal, y LIC. RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor. Aprobada las Reglas de Operación del Programa “Tu Salud es Primero”, se expide por unanimidad de los presentes, a favor de los C.C. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, C. LUZ AMERICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MTRA. MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO; Quinta Regidora Municipal, BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ, Sexta Regidora Municipal; C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, MTRA. IRENE MONTIEL GONZÁLEZ, Octava Regidora Municipal; y RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor Municipal. Doy fe: SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del Ayuntamiento.-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Gobierno Municipal de La Paz, estamos comprometidos con el bienestar de la población. En esa tesitura, el cuidado de la salud es primordial, al tratarse de un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 4 de nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales firmados por México. En ese sentido, los gobiernos municipales, como parte del Estado Mexicano, deben implementar políticas públicas que coadyuven a garantizar el bienestar integral de sus habitantes, especialmente de aquellos sectores en situación de vulnerabilidad.

En el municipio de La Paz, Estado de México múltiples factores sociales y económicos inciden negativamente en la calidad de vida de las personas, entre ellos, la falta de acceso oportuno a servicios médicos, medicamentos y apoyos que permitan atender o prevenir padecimientos crónicos o de alto riesgo. Estas circunstancias no solo afectan directamente la salud individual, sino que también impactan el desarrollo familiar, comunitario y social.

Con base en lo anterior, se crea el programa **“Tu Salud Es Primero”**, como una estrategia de apoyo municipal enfocada en la prevención y atención de necesidades médicas urgentes o recurrentes de personas en situación de vulnerabilidad social, económica o médica. El objetivo principal es contribuir a la protección del derecho a la salud, mediante la entrega de apoyos en especie o económicos que permitan atender padecimientos graves, emergencias médicas, tratamientos de alto costo, o necesidades de medicamentos y material médico especializado.

El programa parte del principio de equidad, asegurando que los apoyos lleguen de manera justa y transparente a quienes más lo requieren, a través de mecanismos objetivos de selección, supervisión y rendición de cuentas. Asimismo, se propone fortalecer la corresponsabilidad social y la vinculación con instituciones públicas y privadas del sector salud, para maximizar el alcance y efectividad del programa.

La implementación de este programa no solo representa una acción de justicia social, sino una inversión en la salud comunitaria que puede prevenir complicaciones futuras, reducir gastos hospitalarios y mejorar la calidad de vida de cientos de familias.

Por estas razones, y con base en las atribuciones conferidas al Ayuntamiento, se somete a consideración la aprobación del programa municipal **“Tu Salud Es Primero”**, como una medida necesaria, pertinente y coherente con los principios de bienestar social y desarrollo humano.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos I fracción IV, artículo 4, 5 fracción I, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción III y IV, 42 y 45 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social artículo 5, 19, 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 6, 7, 11 fracción IV Y VI, 14 fracción I, IV y VI, 17, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y 96 duodeces fracciones II, III, IV y VII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables, se presentan las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

"TU SALUD ES PRIMERO"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa **"Tu Salud Es Primero"** tiene como finalidad garantizar el acceso a servicios médicos gratuitos y de calidad a las familias del municipio de La Paz, mediante la entrega de tarjetas personales que otorgarán acceso a un conjunto de servicios médicos preventivos y curativos. Estos servicios incluyen consultas médicas, atención dental básica, exámenes de la vista, medicamentos del cuadro básico y estudios básicos de laboratorio.

1.2 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El programa busca atender la necesidad de acceder a servicios de salud que tiene la población del municipio de La Paz, en especial de aquellas quienes forman parte de grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, se atenderán tanto la prevención como el tratamiento de enfermedades, contribuyendo a la salud y bienestar general de la comunidad.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

2.1 DERECHO A LA SALUD

El programa tiene como base el derecho humano a la salud, que está garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Salud y en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano. En particular, busca la equidad en el acceso a servicios médicos para las y los pacenses, promoviendo la cobertura de los sectores más vulnerables.

2.2 BIENESTAR FAMILIAR

Además de los servicios médicos, el programa promueve el bienestar integral de las familias del municipio, al ofrecer también servicios preventivos y educativos sobre hábitos saludables.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **Tarjeta:** La Tarjeta "Tu Salud Es Primero", la cual es el documento que otorga acceso a los servicios médicos gratuitos del programa.
- II. **Beneficiario:** Persona o familiar que, cumpliendo con los requisitos del programa, tiene derecho a recibir los servicios ofrecidos.
- III. **Consultas Médicas:** Servicios de atención médica primaria, que incluyen consultas generales.
- IV. **Estudios de Laboratorio:** Pruebas diagnósticas básicas necesarias para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes.
- V. **Cuadro Básico de Medicamentos:** Conjunto de medicamentos que el programa cubre para el tratamiento de enfermedades comunes.
- VI. **Comité Técnico:** El Comité Técnico, integrado conforme al presente y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. **Titular:** La persona beneficiaria registrada para poseer y ostentar el uso de la tarjeta y los beneficios que esta conlleva.
- VIII. **Dirección de Bienestar:** A la Dirección de Bienestar de La Paz, Estado de México.
- IX. **Dirección de Salud:** A la Dirección de Salud de La Paz, Estado de México.
- X. **DIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz, Estado de México.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar atención integral básica en salud a las familias del municipio de La Paz mediante el acceso a servicios médicos, medicamentos y estudios de laboratorio gratuitos.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Proveer atención médica oportuna y gratuita para prevenir y tratar enfermedades.
- II. Fomentar la educación en salud para la prevención de enfermedades comunes.

- III. Garantizar el acceso a los servicios médicos a las familias en situación de vulnerabilidad social y económica.
- IV. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, promoviendo la salud integral.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1 Población Universo

El programa está dirigido a todos los habitantes del municipio de La Paz, con un enfoque especial en aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica o social.

5.2 Población Potencial

La población potencial incluye a todas las personas que residen en el municipio de La Paz y que no cuentan con acceso regular a servicios médicos de calidad.

5.3 Población Objetivo

La población objetivo serán las familias residentes en el municipio de La Paz que se encuentren en condiciones económicas y sociales que justifiquen su inclusión en el programa. Cada familia podrá estar integrada por **un beneficiario mayor de edad y hasta dos menores de edad.**

6. COBERTURA

6.1 Ámbito Geográfico

El programa tendrá cobertura en todo el municipio de La Paz, atendiendo las áreas rurales y urbanas de manera equitativa, a fin de garantizar que todos los habitantes del municipio tengan acceso a los servicios del programa.

6.2 Servicios Ofrecidos

Los servicios que ofrecerá el programa incluyen:

- I.- Consultas médicas generales (Ilimitada).
- II.- Revisión Dental (Ilimitada).
- III.- Servicios dentales del cuadro básico (Ilimitado).
 - III.I.- Profilaxis (Limpieza Dental).
 - III.II.- Extracción Simple.
 - III.III.- Resinas.
 - III.IV.- Curetaje.
 - III.V.- Aplicación de Flúor.

III.VI.- Selladores.

III.VII.- Radiografía Periapical.

IV.- Exámenes de la vista (Ilimitada).

V.- Entrega de medicamentos del cuadro básico (Máximo 3 Mensuales por Tarjeta).

VI.- Estudios de laboratorio del cuadro básico 6 Anuales (Toma de Muestras).

VI.I.- Química Sanguínea 6 elementos (Glucosa, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol, Triglicéridos).

VI.II.- Perfil Básico (Química Sanguínea 6 Elementos/Examen General de Orina/Biometría Hemática)

VI.III.- Prueba Inmunológica de Embarazo (Pie Sangre).

VI.IV.- Hemoglobina Glucosilada.

VI.V.- Perfil Diabético (H. Glucosilada/Glucosa/Examen de Orina).

VI.VI.- Exudado Faríngeo.

VI.VII.- Grupo y Rh.

VI.VIII.- Urocultivo.

VI.IX.- Antígeno Prostático Específico (Psa).

VI.X.- Tiempo Protombina (Tp)/Parcial Tromboplastina (Tpt),

VI.XI.- D. R. L.

VI.XII.- Glucosa Capilar.

VI.XIII.- Electrolitos Séricos (Cloro, Sodio, Potasio).

VI.XIV.- Glucosa.

VI.XV.- I. H.

VI.XVI.- Reacciones Febriles.

VI.XVII.- Coproparasitoscópico Tercera Muestra.

VI.XVIII.- Papanicolaou.

VII.- Lentes completos, hasta 4 dioptrías (2 anuales por tarjeta).

7. APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

El apoyo del programa será de tipo médico, a través de la entrega de la tarjeta "Tu Salud Es Primero" que permitirá acceder a los servicios médicos mencionados sin costo adicional para las familias beneficiarias.

7.2 MONTO DEL APOYO

El programa cubrirá en su totalidad los costos de los servicios médicos proporcionados. Esto incluye:

- I. Consultas médicas ilimitadas en las clínicas designadas.
- II. Consultas dentales y atención básica.
- III. Hasta tres medicamentos del cuadro básico al mes por cada tarjeta.
- IV. Hasta seis estudios de laboratorio al año por tarjeta.

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos para financiar el programa provendrán del presupuesto municipal asignado a Recursos Propios (R.P).

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

Para acceder al programa, las y los solicitantes deberán:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser residente del municipio de La Paz, estado de México.
- III. No tener acceso a servicios de salud (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM).
- IV. No ser servidor público de cualquier nivel de gobierno, o de cualquiera de los tres poderes de la unión.
- V. No tener parentesco directo con algún servidor público que opere el programa y que participe en la selección y entrega del mismo.
- VI. Presentar la documentación establecida en el presente.

8.1.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los solicitantes deben presentar:

- I. Copia de la credencial para votar vigente del titular (original para cotejo).

- II. Copia del acta de nacimiento del titular solicitante y de los beneficiarios menores de edad (Copias Certificadas u Original para cotejo).
- III. CURP del titular solicitante y de los beneficiarios menores de edad.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- V. Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado.

Se anulará el registro de las y los solicitantes que no presenten toda la documentación al momento de la solicitud.

Los expedientes por tarjeta estarán a resguardo de la Dirección de Bienestar, bajo la normatividad respectiva a la Protección de Datos Personales.

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

El registro será realizado a partir del censo que van a desarrollar de manera coordinada la Dirección de Bienestar y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), quienes previo estudio socio-económico se encargaran de diseñar el padrón de beneficiarios, a quienes notificará personas de las unidades administrativas en comento, haciendo entrega de la tarjeta respectiva. Una vez que la persona beneficiaria cuente con la tarjeta, podrá acceder a los servicios de salud materia del presente programa.

Se anulará el registro de las y los solicitantes que lo realicen más de una vez, así como aquellos que presenten documentación falsa y/o apócrifa.

El censo no garantiza ser beneficiario del programa.

8.1.4 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón será realizado por la Dirección de Bienestar en coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), el cual se conformará con base en la documentación proporcionada para garantizar que los beneficiarios cumplan con los requisitos del programa.

8.1.5 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Recibir los servicios médicos descritos sin costo alguno.
- II. Recibir medicamentos básicos.
- III. Recibir los estudios de laboratorio básicos.

Lo anterior conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

8.1.6 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Asistir puntualmente a las consultas médicas.
- II. Utilizar la tarjeta exclusivamente para acceder a los servicios establecidos por el programa.
- III. Mantener actualizada su información de contacto y datos personales.
- IV. Evitar el uso indebido de la tarjeta.
- V. Usar la tarjeta de forma exclusiva el Titular y los beneficiarios registrados.
- VI. Cuidar y resguardar la tarjeta.
- VII. Impedir que una persona distinta al titular o sus beneficiarios use la tarjeta que les fue concedida.
- VIII. No transferir la tarjeta, además en caso de extravío o pérdida de la tarjeta deberá el titular informar al Comité Técnico para la sustitución de la misma.

8.1.7 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones por parte del titular y de los beneficiarios, como el uso indebido de los servicios o la falta de actualización de la información personal, puede resultar en la baja temporal o definitiva del programa.

Son causas de baja definitiva:

- I. Presentar documentación falsa o apócrifa del titular o de los beneficiarios.
- II. Ceder, regalar, prestar, arrendar, vender y/o cualquier otra acción que permita el uso temporal o definitivo de la tarjeta a una persona distinta al titular o sus beneficiarios.
- III. Usar de forma indebida la tarjeta y/o los servicios que ésta concede.
- IV. Realizar acciones que tiendan a desprestigiar el servicio o darle un uso distinto al destinado en el programa.
- V. Las demás que estime el Comité Técnico que pueda atentar con la naturaleza del programa.

En todos los casos será el Comité Técnico quien determine la baja temporal o definitiva del programa, así como la sustitución del programa del titular y/o sus beneficiarios. Además, las personas que infrinjan las reglas establecidas en el presente documento serán acreedores a aquellas sanciones que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, de acuerdo a la conducta realizada.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

La instancia responsable del programa es el Ayuntamiento de La Paz, a través de la Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA

Se contará con tres clínicas de salud, siendo su ubicación las siguientes:

- I. Módulo de Salud, calle Benito Juárez, Manzana 05, RdCastilla, Lomas de San Sebastián, Municipio de La Paz, C.P. 56512.
- II. Centro de Salud, calle Río Guadían, S/N, Lomas de San Isidro, Municipio de La Paz, C.P. 56616.
- III. Clínica de Salud, Av. Prolongación Puebla, Interior Metro La Paz, Local CM02 y CM03, Municipio de La Paz, C.P. 56400.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del programa es la instancia que se encargará de definir las políticas operativas y de normar la implementación del programa.

El Comité Técnico se encargará de supervisar el cumplimiento de los objetivos y de las reglas de operación.

9.4 COMITÉ TÉCNICO

El Comité estará compuesto de la Siguiente manera:

Cargo	Designación	Derechos
Presidenta Municipal Constitucional de La Paz.	Presidenta	Voz y Voto
Secretario del H. Ayuntamiento	Secretario	Voz y Voto
Tesorera Municipal	Vocal	Voz y Voto
Director de Salud	Vocal	Voz y Voto
Director de Bienestar	Vocal	Voz y Voto
Presidenta Honorifica del DIF	Vocal	Voz y Voto
Contralor Interno Municipal	Vocal	Voz y Voto

El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros, determinando la mayoría el quórum legal para sesionar.

El Comité podrá sesionar de forma ordinaria la cual deberá ser convocado por el Secretario cuando menos 24 horas de anticipación, o de forma extraordinaria la cual puede ser convocada por el secretario en cualquier momento, la forma de informar a los integrantes podrá ser de forma escrita vía oficio, o bien podrá realizarse de forma electrónica, mediante correo electrónico, mensaje de texto y/o WhatsApp.

Las votaciones para los acuerdos, se podrán realizar de manera económica levantando la mano. En caso de empate en las votaciones la Presidenta o quien la sustituya tendrá voto de calidad.

En todas las sesiones se tendrá que levantar el acta correspondiente por conducto del Secretario.

Con el objetivo de enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole relativos a la operación y funcionamiento del Programa, el Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los lineamientos para la correcta aplicación, supervisión y evaluación del programa.
- II. Definir los criterios técnicos y operativos que orienten la ejecución de las acciones del programa.
- III. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- IV. Analizar y resolver los casos especiales que, por su complejidad o características particulares, no estén contemplados expresamente en los criterios de selección.
- V. Supervisar la correcta aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros destinados al programa.
- VI. Revisar y validar los padrones de beneficiarios antes de su publicación oficial.
- VII. Evaluar periódicamente el impacto social del programa y proponer mejoras a su diseño o implementación.
- VIII. Autorizar los informes técnicos y financieros que se presenten sobre el desarrollo del programa.
- IX. Proponer modificaciones a las Reglas de Operación cuando así lo exija el contexto operativo o normativo, previa aprobación por la autoridad competente.
- X. Sesionar de forma ordinaria y extraordinaria para dar seguimiento a los avances y resolver asuntos relevantes del programa.
- XI. Levantar actas de cada sesión, firmadas por quienes integran el Comité, las cuales deberán resguardarse por el Secretario como evidencia documental.
- XII. Las demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables,

Lo no previsto en el presente podrá ser resuelto por el Comité Técnico.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación será coordinada entre el Ayuntamiento y las clínicas que este designe, las cuales ofrecerán los servicios de forma gratuita a los beneficiarios que presenten la tarjeta correspondiente.

I. Difusión

La difusión de las reglas de operación del programa, se realizará a través de la página web oficial del Ayuntamiento. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos”**.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes y sancionado en términos a lo dispuesto por la legislación aplicable.

II. Designación

La Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal evaluará mediante los censo, aquellas personas que hayan cumplido con todos los requisitos en tiempo y formas serán elegidos conforme a los criterios siguientes:

a). Residencia en el municipio de La Paz

- Ser habitante del municipio de La Paz, Estado de México, con al menos **6 meses de antigüedad comprobable** mediante identificación oficial y comprobante de domicilio reciente.

b). Condición socioeconómica vulnerable

- Priorizar a personas o familias:
 - Sin seguridad social (IMSS, ISSSTE, PEMEX, etc.).
 - En situación de desempleo o empleo informal.
 - Con ingresos familiares inferiores al salario mínimo mensual vigente.
 - Que vivan en zonas consideradas de alta o muy alta marginación.

c). Condición de salud o riesgo prioritario

- Dar prioridad a:
 - Personas con enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, obesidad, etc.).
 - Adultos mayores de 60 años.
 - Mujeres embarazadas o en lactancia.
 - Personas con discapacidad permanente o temporal.

- Niñas, niños y adolescentes con riesgo de desnutrición o con enfermedades frecuentes.

d). Número de dependientes económicos

- Dar preferencia a jefas de familia que:
 - Sean madres solteras.
 - Tengan dos o más dependientes económicos a su cargo, especialmente si son menores de edad o personas con discapacidad.

e). No ser beneficiario de otros programas similares

- Se deberá verificar que el solicitante **no esté recibiendo beneficios similares** por parte de otros programas federales, estatales o municipales, salvo que estos sean complementarios y no excluyentes.

f). Documentación completa y verificada

- La selección sólo procederá si el solicitante entrega **la totalidad de los documentos requeridos**, sin inconsistencias, falsedad o duplicidad.

g). Equidad territorial

- La Dirección de Bienestar y el DIF municipal deberán procurar una distribución equitativa **por colonias o comunidades**, a fin de que todas las zonas del municipio sean consideradas en la integración del padrón de beneficiarios.

h). Orden de prelación

- En caso de empate en criterios, se dará preferencia:
 - A quien se haya censado primero.

Todos los casos no previstos serán resueltos por el Comité Técnico.

III. Resultados.

Las personas que resulten beneficiarias serán notificadas de forma directa por la Dirección de Bienestar y el DIF municipal, quien les proporcionará un número de folio (intransferible), el cual tendrá vigencia a partir del momento de su entrega.

IV. Entrega del Apoyo.

La entrega de las tarjetas será únicamente a la persona titular de manera directa por el personal del DIF y del H. Ayuntamiento de La Paz, a partir de la fecha que se informe, para la organización de la entrega será en la forma que así estime conveniente la autoridad municipal.

Para la entrega de la tarjeta, es indispensable que la persona titular presente su identificación y el número de folio que le fue asignado, en caso de no presentar identificación y/o el folio asignado no se le entregará la tarjeta.

En caso de que la persona beneficiaria no acuda a recoger la tarjeta en un periodo de treinta días contados a partir del último día de entrega, podrá ser sustituido por otra persona que haya sido debidamente registrada y no haya salido beneficiada en el programa.

V. Inicio de la prestación de servicios.

Las personas titulares y beneficiarias podrán gozar de los derechos de ésta a partir del momento de su entrega en las instalaciones que sean designadas como consultorio por el ayuntamiento.

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En caso de que una persona beneficiaria deje de cumplir con los requisitos del programa o abandone el mismo, podrá ser sustituida por otra persona de acuerdo con el orden de inscripción, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos en el presente.

11. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

11.1 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

El programa publicará los resultados de la ejecución y las estadísticas de cobertura en los medios que estime el Comité Técnico.

11.2 ACCESO A LA INFORMACIÓN

El H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar, tendrá la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La información proporcionada por los solicitantes será utilizada exclusivamente para fines de selección e incorporación al padrón de las y los beneficiarios, mismo que se integrará y actualizará para efectos de concentrar y mantener disponible de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

12.1 EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación del programa será realizada de manera periódica por el Comité Técnico, en los términos que este señale para tales efectos.

13. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

El Programa “**TU SALUD ES PRIMERO**” por su naturaleza jurídica de Recursos Públicos municipales podrán ser analizados por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de La Paz y en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para efectos de su fiscalización y transparencia.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solución.

Asimismo, en caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista a la misma Contraloría Interna o a la Instancia correspondiente, quien deberá tomar las acciones pertinentes.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de la siguiente vía:

De manera presencial ante la Contraloría Interna Municipal, ubicada en el Palacio Municipal segundo piso en Plaza Luis Cerón s/n, Cabecera Municipal, La Paz Estado de México C. P. 56400, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

TRANSITORIOS

Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto o determinado por el Comité Técnico.

Segundo.- El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal que cuente el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal a dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación a partir de la aprobación del Programa “**Alimentando Corazones**” por parte del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ PERÍODO 2025-2027

MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

HECTOR ESTRADA BALTAZAR

PRIMER SÍNDICO

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES

PRIMERA REGIDORA

KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ

SEGUNDO REGIDOR

LUZ AMÉRICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ

TERCERA REGIDORA

NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO

CUARTA REGIDORA

MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO

QUINTA REGIDORA

BRENDA ALEJANDRA CORONEL LOPEZ

SEXTA REGIDORA

SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA

SÉPTIMO REGIDOR

IRENE MONTIEL GONZALEZ

OCTAVA REGIDORA

RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ

NOVENO REGIDOR

SOTERO VERGARA BENÍTEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027